

# NOTARIA PUBLICA

ESTADO DE QUERÉTARO  
NOTARIA PUBLICA No. 36

Circuito del Mesón # 212,  
Colonia El Prado C.P. 76039  
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(442)215-1045; 2115-9086

http: [notariassantiago.com.mx](http://notariassantiago.com.mx)

[consultasnotariales.com.mx](http://consultasnotariales.com.mx)

Lic. Alvaro Guerrero Alcocer  
TITULAR

Lic. María Zamarán Guerrero Alcocer  
ADSCRIBIDA



TOMO CCCXI.----- 31,324 -----EXPEDIENTE 14-0512/AGA  
Escritura Pública número TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 17 diecisiete días del mes de Junio del año 2014 dos mil catorce, Ante Mí, Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer Notario Público Titular de la Notaría Pública número tres de esta ciudad, **COMPARCE**; el señor **ARQUITECTO JORGE LUIS PONCE MACIAS** en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada **GRUPO CIVAH SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y solicita al suscrito Notario protocolice el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha primero de abril de dos mil catorce, la cual me exhibe en este acto y agregó copia de la misma al apéndice de esta escritura, la que se transcribirá íntegra en los testimonios que de la misma se expidan. De conformidad con lo anterior el compareciente otorga la siguiente:

## PROTESTA DE LEY

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber al compareciente que se le impondrá de 3 meses a 3 años de prisión y hasta 50 días multa, de acuerdo al artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, para el caso de que se conduzca con falsedad en las declaraciones ante el suscrito Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento.

## CLAUSTRAS

**PRIMERA.- YO, EL NOTARIO**, a solicitud de **ARQUITECTO JORGE LUIS PONCE MACIAS** por medio del presente instrumento **PROTOCOLIZO** al Acta de la Asamblea General Extraordinaria, de la empresa **GRUPO CIVAH SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha primero de abril de dos mil catorce, la que se agrega al apéndice de la presente acta con la letra "A" y se transcribe literalmente en los testimonios que de la presente escritura se emitan, **formalizándose** así todos los acuerdos en ella tomados. Declara el compareciente **ARQUITECTO JORGE LUIS PONCE MACIAS** de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta de Asamblea expresa protocolizada son auténticas y han sido puestas por las personas a quienes se les atribuyen.

**SEGUNDA.-** Se tiene por aprobado el estado financiero del ejercicio fiscal correspondiente al año 2012 (dos mil doce) y 2013 (dos mil trece), haciendo mención que los mismos fueron entregados a los asociados conforme a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad y a la ley de la materia, sin embargo hace entrega de copia simple de los mismos a todos los integrantes de la Asamblea, por lo que después de revisarlos proceden a su aprobación en forma unánime; de conformidad con el desahogo del quinto punto del orden del día de la Asamblea cuya acta se protocoliza en el presente instrumento.

**TERCERA.-** Se tienen por acordado y aprobado el aumento del capital social de **GRUPO CIVAH SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su parte variable, en la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**, para quedar en lo sucesivo el capital total pagado por la cantidad de **\$1,900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL)** conforme al acuerdo del Punto Sexto del orden del día del Acta de Asamblea que se protocoliza en el presente instrumento.

**CUARTA.-** Se tiene como delegado especial para llevar a cabo la protocolización de cuenta al Arquitecto **JORGE LUIS PONCE MACIAS**.  
**QUINTA.-** Los gastos y honorarios que se causen con motivo del otorgamiento de este instrumento serán cubiertos por la Sociedad **GRUPO CIVAH SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.  
**SEXTA.-** Para que surta sus efectos legales, deberá inscribirse la presente acta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

**SEPTIMA.-** El compareciente manifiesta que leyó detenida y minuciosamente la presente escritura y acepta su nombre y datos personales, así como las cifras numéricas y datos que se mencionan en este instrumento, datos de antecedentes y documentos referidos, con los cuales concuerda lo relacionado en el presente, habiendo cotejado dichos datos, por lo que si presentare algún error en los mismos y es necesario realizar otra escritura para su aclaración o modificación, ésta será a su costa y por instrucciones de él, de conformidad en el artículo 79 de la Ley vigente del Notariado del Estado de Querétaro.

## L. CONSTITUCIÓN. PERSONALIDAD

En escritura pública número 72,837 (setenta y dos mil ochocientos treinta y siete), del Tomo 703 (setecientos tres), de fecha 9 (nueve) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 (siete) de esta Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio de personas morales número 38721-1 (treinta y ocho mil setecientos veintinueve y uno) en fecha 19 de diciembre de 2010 (dos mil diez); instrumento en el que se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **GRUPO CIVAH SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 2203041, expediente 20092202859, folio 091201221022, de nacionalidad mexicana, con duración de 99 (noventa y nueve) años, con domicilio en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con capital social de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) y con objeto social, entre otros: a).- Compra, venta, administración, operación, arrendamiento, subarrendamiento, y en

general realizar todas las operaciones de carácter comercial respecto a bienes inmuebles, dentro y fuera del país, previos los permisos que para ello se requiera.- b).- Realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de obras o trabajos de construcción, reconstrucción, mantenimiento, lotificación, urbanización y similares de toda clase de bienes inmuebles tales como: cosas, edificios, fraccionamientos, instalaciones técnicas para fines habitacionales, industriales, comerciales y de cualquier otra índole incluyendo viviendas y casas de interés social, dentro y fuera del país, previos los permisos que para ello se requieran c).- Planeación, proyecto, construcción, administración, venta total o parcial de fraccionamientos industriales, urbanos y campesines, dentro y fuera del país, previos los permisos que para ello se requieran.- d).- Planeación, proyecto, construcción, administración, venta total o parcial de condominios verticales u horizontales, dentro y fuera del país, previos los permisos que para ello se requieran.- e).- Servicios de mantenimiento, reparación y reconstrucción de bienes inmuebles en general, dentro y fuera del país, previos los permisos que para ello se requieran.- Documento que se agrega en copia al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A", y del cual transcribo en lo conducente lo siguiente:

.....**ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones son nominativas y liberadas, el capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades: En caso de aumento, se requerirá del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción al número que de ellas sean titulares, así como también para el caso de cesión o venta de acciones.- Tal derecho, deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación que haya en el domicilio social de la Empresa, del acuerdo tomado por la Asamblea para el incremento de su capital.- Sin embargo, si en la Asamblea en que acuerde el incremento, estuviere representada la totalidad del capital social, podrá hacerse el aumento en ese momento.- En caso de disminución, se requerirá del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y aquélla, deberá efectuarse sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 190 ciento noventa.- La disminución, se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones.- El socio que desee separarse, deberá notificarlo a la Sociedad y no surtirá efectos tal petición, sino hasta el fin del ejercicio social anual en curso, si la notificación fuere hecha antes del último trimestre, o hasta el fin del siguiente ejercicio social, si se hiciere después de dicho límite.- Al efecto, se cumplirá con lo establecido por el artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTICULO OCTAVO:** El Capital Social máximo autorizado, es limitado.- Las acciones representativas de la parte variable, podrán ser emitidas por acuerdo de Asamblea Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de utilidades retenidas o reservadas de valuación, revaluación y de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos Sociedad.- Mediante los mismos requisitos, podrá disminuirse el Capital de la Sociedad, dentro de su parte variable.- Las acciones, en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de incrementar el Capital, serán guardadas en la caja de la Sociedad, para ser entregadas, a medida que se vaya realizando la suscripción.- **ARTICULO NOVENO:** Los accionistas tendrán el derecho de preferencia, tanto para suscribir nuevas acciones que llegaren a emitirse por el aumento del capital social, en proporción al número de acciones que posean, como para el caso de transferencia de acciones. En ambos casos se aplicará lo preceptuado por el artículo 132, ciento treinta y dos de la Ley en materia.....**DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La dirección y la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico.- Para el caso de que lo fuere por un Consejo de Ordinaria de Accionistas, quienes podrán o no ser accionistas de la Sociedad.....**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La suprema autoridad de la Sociedad, radica en la asamblea General de Accionistas, la que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.- Las asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas para las que la Ley o los Estatutos Sociales, exijan un quórum especial, serán Extraordinarias, todas las demás serán ordinarias.....**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Asambleas Ordinarias, se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.- Las asambleas Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas al efecto, por el Órgano de la Administración o por el Comisario, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 182 cientos ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o aquellas para las que la Ley, o los presentes Estatutos, exijan un quórum especial.....**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Consejo de Administración o El Administrador Unico en su caso, será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones: a) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General en los términos del artículo 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil para el estado de Querétaro.- b).- Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, y para Administrar Bienes con todas las facultades generales, que requieran clausula especial..... c).- Representar a la Sociedad, con Poder General para Actos de Dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil para el Estado de Querétaro.- d).- Representar a la Sociedad, con Poder General para Actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y federales de Conciliación y Arbitraje.- e).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I primera y IV del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.- f).- Formular y presentar querrelas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en Procesos Penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones judiciales cuando a su juicio, el caso lo amerite.- g).- Adquirir participación en el Capital Social de otras Sociedades.- h).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad en términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito.- i).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con las facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de la misma.- j).- Conferir poderes



# NOTARIA PUBLICA

ESTADO DE QUERETARO  
NOTARIA PUBLICA  
No. 3

Circuito del Mesón # 212,  
Colonia El Prado C.P. 760339  
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(442) 215-1045, 215-2045

http://www.notarias.com.mx  
consultas@notarias.com.mx

Lic. Alvaro Guerrero Alcocer  
TITULAR

Lic. María Zamarbá Guerrero Alcocer

ABSCRITA



generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarios. - k).- Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. - l).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, e intervenir en la formación de los Reglamentos interiores de Trabajo. - m).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalando sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. - n).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas; ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de las expresamente reservadas por la Ley o por los presentes Estatutos a la Asamblea. -..... TRANSITORIOS. .... SEGUNDO.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmar la presente escritura, constituye la Primera Asamblea General de Accionistas y en ella, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.- Se acordó que la Sociedad, sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION** y para el efecto, quedó de la siguiente manera: **JORGE LUIS PONCE MACIAS.- PRESIDENTE.- OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS.- TESORERO.-** Manifiestan los miembros del consejo de administración que aceptan y protestan el fiel desempeño de su cargo. ....

## II. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Por Escritura Pública número 76,250 (setenta y seis mil doscientos cincuenta), otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 (siete), de esta Denaración Notarial de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales número 3028/1 (tres mil veintiocho diagonal uno) en fecha 19 (diecinueve) de abril de 2007 (dos mil siete); instrumento en el que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 15 (quince) de Diciembre de 2010 (dos mil diez), en la que se acordó, entre otros puntos, el incremento del capital variable y composición accionaria; misma que agrego en copia simple al apéndice de esta escritura marcada con la letra "B".- De dicho instrumento, se transcribe en lo conducente lo siguiente:

..... EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, CAPITAL DEL ESTADO DE QUERETARO, a los 16 dieciséis días del mes de diciembre del año 2010 dos mil diez. Ante mí, Licenciado MANUEL CEVALLOS URUETA, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 (siete) de esta Denaración Notarial de Querétaro, COMPARECE: El Arquitecto JORGE LUIS PONCE MACIAS, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "GRUPO CYAH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en su domicilio social el día 15 de diciembre de 2010.- dos mil diez, quien me manifiesta que el motivo de su comparecencia es el solicitar se protocolice el Acta levantada con dicho motivo, y con ello ratificar los acuerdos ahí tomados, lo cual es al tenor de la Protesta de Ley, los Antecedentes y las Cláusulas siguientes: ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.- "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO CYAH S.A. DE C.V.", CELEBRADA EN SU DOMICILIO SOCIAL QUINCE DE DICIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.- SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), SIENDO REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO CYAH", S.A. DE C.V., LOS SRES. JORGE LUIS PONCE MACIAS Y OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS, ACTUALES ACCIONISTAS DE LA MISMA.- PRESIDIO LA ASAMBLEA EL ARQUITECTO JORGE LUIS PONCE MACIAS. EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA EMPRESA Y ACTUO COMO SECRETARIO EL SENOR OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS. QUIEN FUE ELECTO EN ESTE ACTO PARA DESEMPEÑAR DICHO CARGO, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE HABIA CONVOCADO A ESTA ASAMBLEA A TODOS AQUELLOS QUE APARECEN INSCRITOS COMO SOCIOS EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE PARA TAL EFECTO LLEVA LA SOCIEDAD EN ACATO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 128 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SE PERMITIO DESIGNAR COMO ESCRUTADOR A OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS QUIEN AL RENDIR SU CORRESPONDIENTE INFORME EXPRESO QUE SE ENCONTRABA REPRESENTADO EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL CON QUE CUANTA LA EMPRESA Y QUE ES COMO A CONTINUACION SE ANOTA.- NOMBRE.- ACCIONES.- CAPITAL.- JORGE LUIS PONCE MACIAS.- 240.- \$120,000.00.- OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS.- 160.- \$80,000.00.- TOTAL.- 400.- \$200,000.00.- TODA VEZ QUE SE ENCONTRÓ INTEGRAMENTE REPRESENTADO EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA. EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A DECLARAR LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA. CON SOCIEDADES MERCANTILES. AGREGADO QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON SERIAN VALIDOS CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.- I.- VERIFICACION DE QUORUM.- II.- APERTURA DE ASAMBLEA.- III.- PROPUESTA QUE HACEN LOS SOCIOS SENORES JORGE LUIS PONCE MACIAS Y OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS ASI DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA PROPUESTA DE INCREMENTO DE CAPITAL VARIABLE DE LA EMPRESA Y COMPOSICION ACCIONARIA DE LA MISMA, EN LOS ANTERIORES.- A CONTINUACION UNA VEZ QUE SE AGOTARON LOS DOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, SE PROCEDE A CONTINUAR LA SESION, EN EL DESAHOGO DEL III TERCER PUNTO DE LA MISMA, LOS SENORES JORGE LUIS PONCE MACIAS Y OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS EN SU CARACTER DE ACCIONISTAS PROPONEN INCREMENTAR EL CAPITAL PAGADO DE LA SOCIEDAD EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE CON OBJETO DE FORTALECER LAS FINANZAS DE LA MISMA. AL



PROPUESTA CONSISTE EN APORTAR LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ADICIONALES, EN SU PARTE VARIABLE, MEDIANTE NUEVAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS ACTUALES, MISMAS QUE SERAN SUSCRITAS SEGUN SUS POSIBILIDADES ECONOMICAS, SIN RESERVARSE DERECHO A TANTO POR LOS PORCIENTOS QUE ACTUALMENTE POSEEN.- UNA VEZ QUE LOS SOCIOS HAN MANIFESTADO ESTAR CONFORMES CON LAS OFERTAS DE SUSCRIPCION DE AUMENTO DE CAPITAL QUE SE HAN DESCRITO, EN LO SUCESIVO EL CAPITAL TOTAL PAGADO HA QUEDADO DE LA SIGUIENTE MANERA.- NOMBRE.- ACCIONES.- CAPITAL.- FLUJO-VARIABLE.- JORGE LUIS PONCE MACIAS.- 240-960.- \$600,000.00.- OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS.- 160-640.- \$400,000.00.- TOTAL.- 400-1600.- \$1,000,000.00.- DENTRO DEL IV PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, LOS SOCIOS TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS, LOS CUALES SE ELEVARAN A ESCRITURA PUBLICA, REGISTRADA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA LOCALIDAD.- PRIMERA.- SE APRUEBA EL INCREMENTO DEL CAPITAL VARIABLE PAGADO POR LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA QUEDAR EN LO SUCESIVO EL CAPITAL TOTAL PAGADO EN LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) REPARTIDO DE LA SIGUIENTE MANERA.- NOMBRE.- ACCIONES.- CAPITAL.- FLUJO-VARIABLE.- JORGE LUIS PONCE MACIAS.- 240-960.- \$600,000.00.- OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS.- 160-640.- \$400,000.00.- TOTAL.- 400-1600.- \$1,000,000.00.- SEGUNDO.- SE DESIGNO COMO DELEGADO ESPECIAL DE ESTA ASAMBLEA AL ARQUITECTO JORGE LUIS PONCE MACIAS, PARA QUE CON ESTE CARACTER ACUDA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION Y DEJE PROTOCOLIZADA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES EL ACTA QUE CON MOTIVO DE LA REPRESENTANTE ASAMBLEA SE LEVANTA.- NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DIA DE SU FEHCA SE DIO POR CONCLUIDA LA ASAMBLEA LEVANTANDOSE EN EL MOMENTO LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, MISMA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- FIRMA ILEGIBLE.- JORGE LUIS PONCE MACIAS.- FIRMA ILEGIBLE.- OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- El señor Arquitecto JORGE LUIS PONCE MACIAS, en su carácter de Presidente de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad mercantil denominada "GRUPO CIYAH" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en su domicilio social el día 13 quince de diciembre de 2010 dos mil diez, deja protocolizada para todos los efectos legales el Acta levantada con dicho motivo y que ha quedado inscrita en el Antecedente IV cuatro romano de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la expuesto en la cláusula primera que a esta antecede, y en atención del desahogo de los puntos III tres y IV cuatro de la Asamblea que aquí se protocoliza, por la presente se consigna notarialmente que se aprobó por unanimidad de votos incrementar el Capital Social en los términos propuestos, por lo que: a) Se aprobó aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) es por lo que el capital social de la Sociedad llegara a la suma total de \$1,000,000.00 (un mil de pesos 00/100 moneda nacional).- Por lo anterior, en lo sucesivo el capital social estará representado de la forma siguiente:

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
JORGE LUIS PONCE MACIAS	FLUJO VARIABLE	\$600,000.00
OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS	240 960	\$400,000.00
TOTAL	400 1600	\$1,000,000.00

**III. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**  
 Por Escritura Pública número 23,250 (veintitrés mil doscientos cincuenta), otorgada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 25 (veinticinco), de esta Demarcación Notarial de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales número 3028/1 (tres mil veintiocho diagonal uno) en fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2012 (dos mil doce); instrumento en el que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 29 (veintinueve) de Mayo del 2011 (dos mil once), en la que se acordó, entre otros puntos, La asignación del delegado especial; misma que agrego en copia simple al apéndice de esta escritura marcada con la letra "C".- De dicho instrumento, se transcribe en lo conducente lo siguiente:  
 "...CLAUSULAS.- Se tiene por protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General celebrada en fecha 29 (veintinueve) de Mayo del año 2011 (dos mil once) por la sociedad GRUPO CIYAH Sociedad Anonima de Capital Variable.- SEGUNDA.- Se tienen por formalizados todos los acuerdos que en el acta mencionada se tomaron, a fin de que surtan sus efectos legales consiguientes. TERCERA.- Se tienen por aprobados los estados financieros de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2009 (dos mil nueve) y 2010 (dos mil diez), haciendo mención que los mismos fueron entregados a los asociados conforme a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad y a la ley de la materia, sin embargo hace entrega de copia simple de los mismos a todos los integrantes de la Asamblea, por lo que despues de revisarlos proceden a su aprobación en forma unánime; de conformidad con el desahogo del quinto punto del Orden del Dia de la Asamblea cuya acta se protocoliza en el presente instrumento.- CUARTA.- Se tiene como delegado especial para llevar a cabo la protocolización de cuenta al Arquitecto JORGE LUIS PONCE MACIAS.- QUINTA.- los gastos y honorarios que se causen con motivo del otorgamiento de este instrumento serán cubiertos por la Sociedad GRUPO CIYAH, S.A. DE C.V.- SEXTA.- Para que surta sus efectos legales, deberá inscribirse la presente acta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.  
**IV. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**  
 Por Escritura Pública número 23,251 (veintitrés mil doscientos cincuenta y uno), otorgada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 25 (veinticinco), de esta Demarcación Notarial de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en el



# NOTARIA PUBLICA

No. 133

Circuito del Mesón # 212,  
Colonia El Prado C.P. 76039  
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(422)215-1045 / 215-9916

http://www.notariapublica.com.mx  
http://boletines.com.mx  
consultas@notariapublica.com.mx

Lic. Alvaro Guerrero Alcocer  
TITULAR

Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer  
ADSCRITA

Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales número 3028/1 (tres mil veintiocho diagonal uno) en fecha 31 (treinta y uno) de agosto de 2012 (dos mil doce); instrumento en el que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 29 (veintinueve) de Junio del 2011 (dos mil once), en la que se acordó, entre otros puntos, Aumento de Capital misma que agrego en copia simple al apéndice de esta escritura marcada con la letra "D". De dicho instrumento, se transcribe en lo conducente lo siguiente:

... **CLUSULAS- PRIMERA.-** Se tiene por protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General celebrada en fecha 29 (veintinueve) de Junio de 2012 (dos mil doce) por la sociedad GRUPO CIVAH, S.A. DE C.V. (...) CUARTA.- Se tienen por acordado y aprobado el aumento de capital social de GRUPO CIVAH, S.A. DE C.V. en su parte variable, en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) para quedar en lo sucesivo el capital total pagado por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) conforme al acuerdo del punto Sexto del Orden del Día del Acta de Asamblea que se protocoliza en el presente instrumento.

**B.- FACULTADES DEL COMPARECIENTE:** Legítima su interés para comparecer en la presente acta el compareciente con el acta de la Asamblea que se prot. coliza.

## GENERALES

El señor **ARQUITECTO JORGE LUIS PONCE MACIAS** manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario de Querétaro, Querétaro, donde nació el día 21 veintiuno del mes de marzo del año 1976 un mil novecientos setenta y seis, Arquitecto, soltero, con domicilio en Prolongación Mirador Puerta del Cielo, número 16 dieciséis Fraccionamiento El Mirador, El Marques, Querétaro. Código Postal 76240 setenta y seis mil doscientos cuarenta, quien se identifica con credencial de elector con número de folio 082730577 (cero, ocho, dos, siete, cero, cinco, siete, siete) y controlfolio 0389054191129 (cero, tres, ocho, nueve, cero, cinco, cuatro, uno, nueve, uno, dos, nueve) con registro federal de contribuyentes POMJ760321BH7.

## CERTIFICACIONES

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:

A.- Que les solicité a los socios que me proporcionaran su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente.

B.- Que los comparecientes me declaran, de manera expresa, lo siguiente:

Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de: **JORGE LUIS PONCE MACIAS** es: POMJ760321BH7, de lo cual me certifiqué con la Cédula de Identificación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".

Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de: **OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS** es: POMO810726GAL, de lo cual me certifiqué con la Cédula de Identificación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** Conocer al compareciente, quien se identifica con documento oficial que mando al apéndice de la presente acta, quien considero con capacidad legal para este acto, pues nada me consta en contrario, que tuve a la vista los documentos que se mencionan para este acto lectura a la presente y hechas las explicaciones de Ley, es ratificada y firmada. DOY FE. Folios 31457 - 31458

**ARQUITECTO JORGE LUIS PONCE MACIAS, firma.-** Ante Mí Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer firma y sello de autorizar del Notario.

## APÉNDICE "A"

**ACTA QUE SE PROTOCOLIZA Y SE  
TRANSCRIBE INTEGRAMENTE**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 10:00 horas del día 01 primero de Abril del 2014 dos mil catorce, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO CIVAH**", SA DE CV., los Señores **JORGE LUIS PONCE MACIAS** y **OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS**, en calidad de socios y el C. **CESAR RODRIGO PONCE MACIAS**, quien se encuentra presente en calidad de invitado, esto para llevar a cabo la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en términos de lo dispuesto por el artículo 182 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo esta presidida por su Presidente del Consejo de Administración el **ARQUITECTO JORGE LUIS PONCE MACIAS**.

Con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales y los artículos 188, 190 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin el requisito de la convocatoria ni la publicación de la convocatoria y con base en la representación total del Capital queda legalmente instalada la Asamblea, solicitando a los accionistas que procedieran a desahogar lo siguiente:  
A continuación se dio lectura a la orden del día bajo los siguientes términos:

1.- **NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADOR.**  
**ORDEN DEL DIA**

2.- **LISTA DE ASISTENCIA.**

3.- **VERIFICACION DEL QUORUM.**

4.- **INSTALACION DE LA ASAMBLEA.**

5.- **APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SOBRE EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2012 DOS MIL DOCE Y 2013 DOS MIL TRECE**

6.- **INCREMENTO DE CAPITAL VARIABLE DE LA EMPRESA Y COMPOSICION ACCIONARIA DE LA MISMA.**

7.- **CAMBIO DE FORMA DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.**



8.- **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO, OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.**

9.- **NOMBRAMIENTO COMISARIO Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD, OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.**

10.- **CIERRE DE ASAMBLEA Y DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.**

1.- **NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADOR.**- Se nombra como Escrutador al C. OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS por unanimidad de votos.

2.- **LISTA DE ASISTENCIA.**- El C. OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS, procede a tomar la lista de asistencia y manifiesta que se encuentran presentes los Señores JORGE, LUIS PONCE MACIAS Y OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS, quienes representan el 100% de las acciones.

3.- **VERIFICACION DEL QUORUM.**- El C. OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS, en vista de los títulos de las acciones que le fueron exhibidos rindió el siguiente dictamen de asistencia y representación de acciones:

Socio	Acciones		Capital
	Fijo	Variable	
JORGE LUIS PONCE MACIAS	240	1510	\$875,000.00
OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS	160	1090	\$625,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>2600</b>	<b>\$1,500,000.00</b>

Manifiesto que se encuentra la totalidad de las acciones representadas por lo que se cumple con el requisito del Quórum.

4.- **INSTALACION DE LA ASAMBLEA.**- En virtud de que se encuentra representado el cien por ciento del capital social, ya que todos los socios fueron citados en forma y de carácter personal, el presidente del Consejo de administración declara que hay quórum legal para que la Asamblea sea instalada y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, por lo cual en este momento se dan por cumplidos los primeros cuatro puntos de la Orden del día.

5.- **APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SOBRE EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2012 DOS MIL DOCE Y 2013 DOS MIL TRECE.**

**DEL ARQUITECTO JORGE LUIS PONCE MACIAS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la sociedad cargo que le fue conferido al momento de la constitución de la sociedad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 72,837 setenta y dos mil ochocientos treinta y siete, de fecha 09 nueve de Diciembre del 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público titular número 7 Lic. Manuel Cevallos Urueta de la Ciudad de Querétaro, inscrita en fecha 19 diecinueve de Enero de 2010 dos mil diez en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Mercantil 38721-1 treinta y ocho mil setecientos veintinueve guion uno, presenta ante esta asamblea los **ESTADOS FINANCIEROS SOBRE EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2012 DOS MIL DOCE Y 2013 DOS MIL TRECE** haciendo mención que los mismos fueron entregados en tiempo y forma conforme a los dispuesto por los estatutos y la ley de la materia a su socio el C. OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS, mas sin embargo en este acto hace entrega de copia simple de los mismos, por lo que después de revisarlos y toda vez que no existe observación alguna que hacer proceden a su aprobación en forma unánime.

6.- **INCREMENTO DE CAPITAL VARIABLE DE LA EMPRESA Y COMPOSICION ACCIONARIA DE LA MISMA.**

En uso de la voz los señores JORGE LUIS PONCE MACIAS Y OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS, en su carácter de accionistas proponen incrementar el capital social pagado de la empresa, por cuanto ve en su modalidad de capital variable; Por lo anterior y de conformidad con los estados financieros que corresponden al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013 dos mil trece el cual se acompaña a la presente y con el objeto de fortalecer las finanzas de la misma, la propuesta consiste en capitalizar diversas aportaciones que fueron realizadas por los socios durante el ejercicio en mención, mismas que obran en asientos contables en los estados financieros de la sociedad, para lo cual acuerdan aumentar la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) en forma adicional al capital social en su parte variable.

Por lo expuesto, manifiestan los socios que las exhibiciones de numerario que realizaron durante el ejercicio fiscal correspondiente al año del 2013 dos mil trece fueron de conformidad con lo siguiente,

A) Por cuanto ve al C. JORGE LUIS PONCE MACIAS éste manifiesta que realizo diversas entregas de numerario que se encuentran registradas y asentadas en los libros contables de la sociedad, las cuales sumadas en su conjunto importan la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); así mismo manifiesta que dichas entregas de dinero se realizaron a través de su cuenta bancaria número 0151576046 de la Institución Financiera BANCOMER, importes que fueron depositados en la cuenta bancaria de la empresa radicada bajo el número 0170299766 de la Institución Financiera BANCOMER.

B) Por cuanto ve al C. OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS éste manifiesta que realizo diversas entregas de numerario que se encuentran registradas y asentadas en los libros contables de la sociedad, las cuales sumadas en su conjunto importan la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); así mismo manifiesta que dichas entregas de dinero se realizaron a través de su cuenta bancaria número 0582971039 de la Institución Financiera BANORTE, importes que fueron depositados en la cuenta bancaria de la empresa radicada bajo el número 0170299766 de la Institución Financiera BANCOMER.

Una vez que los socios han manifestado estar conformes con las cantidades aportadas a efecto de que estas integren el capital social de la empresa aumentando la parte variable del mismo, acuerdan que el aumento del capital variable es por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) representado a través de 800 ochocientas acciones cada una por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), correspondiendo a cada uno de los socios el siguiente número de acciones de conformidad a las cantidades que fueron aportadas, -



# NOTARIA PUBLICA

Notario del Mesón # 212,  
Calle del Prado C.P. 76039  
Monte de Queretaro, Qro.

Tels. y fax: 01442 2 415 1045 - 2 415 906

<http://y.gob.mx/notarios>, [www.gob.mx](http://www.gob.mx)  
consultas@notariatos.gob.mx

Lic. Alvaro Guerrero Alcocer  
TITULAR

Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer  
ADSCRITA



c) Por cuanto ve al C. JORGE LUIS PONCE MACIAS y de conformidad con su aportación por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), este capital se encuentra representado por 400 cuatrocientos acciones cada una por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

d) Por cuanto ve al C. OSCAR EDUARDO PONCE PONCE MACIAS y de conformidad con su aportación por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), este capital se encuentra representado por 400 cuatrocientos acciones cada una por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

En base a las aportaciones realizadas por los socios a partir de este momento el capital pagado queda y se compone de la siguiente manera:

Socio	Acciones	Fijo	Variable	Capital
JORGE LUIS PONCE MACIAS	240	1510	\$1,075,000.00	
OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS	160	1090	\$825,000.00	
TOTAL	400	2600	\$1,900,000.00	

Acto se gundo y en forma unánime la sociedad decide aprobar y se aprueba el incremento de capital variable pagado de la sociedad por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para quedar en lo sucesivo el capital total pagado en la cantidad de \$1,900,000.00 (UN MIL NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

7.- CAMBIO DE FORMA DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

Continuando con el desarrollo de los puntos de la orden del día la asamblea por unanimidad de votos procede a elegir y determinar que con esta fecha la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO en términos de lo dispuesto por los estatutos de la sociedad y por lo que resuelto por los artículos 142 al 143 y demás relativos de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTES. Por lo anterior quedan en disolver el consejo de administración y nombrar a favor de la administración la sociedad, razón por la cual con la fecha de la celebración del presente la sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO. Por lo que la asamblea procede a REVOCAR los cargos de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, TESORERO Y COMISARIO que fueron conferidos a los C. JORGE LUIS PONCE MACIAS, OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS Y JAVIER DIAZ GUERRERO de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 72,837 seicenta y dos mil ochocientos treinta y siete, de fecha 09 nueve de Diciembre del 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público titular número 7 Lic. Manuel Cevallos Urueña de la Ciudad de Queretaro, inscrita en fecha 19 diecinueve de Enero de 2010 dos mil diez en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Mercantil 38721-1 treinta y ocho mil seiscientos veintuno guion uno. Continuando, la asamblea REVOCA todos los poderes que fueron conferidos en términos de la escritura constitutiva de la sociedad, por lo que con la firma del presente instrumento los C. JORGE LUIS PONCE MACIAS, OSCAR EDUARDO PONCE MACIAS Y JAVIER DIAZ GUERRERO con esta fecha y con la firma del presente se dan por notificados de la revocación de cargos y poderes que les fueron conferidos. Por último la asamblea procede a aprobar el ejercicio del cargo, el manejo de la administración, aprueba las cuentas y libran de responsabilidad a los integrantes del consejo de administración, aprueba las cuentas y libran de terminan con la celebración de la presente acta de asamblea.

8.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO, OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.

Siguiendo con el orden del día, procede la asamblea a nombrar en forma unánime al C. JORGE LUIS PONCE MACIAS, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD y para tal efecto le otorgan las facultades y poderes que en forma enunciativa pero no limitativa a continuación se detallan:

- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales o federales, así como ante las autoridades de trabajo o arbitrales, por lo que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta y seis del Código Civil para el Estado de Queretaro, así como el 2554 dos mil quinientos cincuenta y seis de los Estados Unidos Mexicanos, y con las especiales que requieran cláusula especial conforme al artículo 258 dos mil quinientos ochenta y siete del mencionado ordenamiento legal; por lo que de forma automática no limitativa, podrá:
- a).- Promover juicios de amparo y resistirse de ellos.
  - b).- Preservar y defender la propiedad y querrelas civiles; satisfacer los requisitos de las demandas de ellas.
  - c).- Concurrir a cualquier juicio, Federal o Local.
  - d).- Interponer recursos en los procedimientos penales.
  - e).- Acabar y absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales.
- f).- C.- Interceder ante todo tipo de autoridades en materia civil, penal, administrativa, fiscal, militar o federal; bajo un asunto de carácter laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos legales, administrativos o para procesos conciliatorios, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11 once, 787 seiscientos ochenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo.
- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Queretaro, así como el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.



Lic. Alvaro Guerrero Alcocer Titular  
NOTARIA PUBLICA No. 36  
COTEJADO

C).- LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL de la Sociedad, conforme a para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 treinta y siete, 134 ciento treinta y cuatro y cuarta fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos treinta y dos fracciones I, primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 871 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos ochenta y cuatro, 880 ochocientos ochenta y ocho, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que se le otorga de manera enunciativa más no limitativa las siguientes facultades: Poder para actuar ante o frente a los sindicatos con los que existan o llegaren a existir contratos colectivos de trabajo celebrados o que se celebren en lo futuro; ante o frente a los trabajadores de la Sociedad personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos, en general para todos los asuntos obrero-patronales, para ejercitarse ante cualesquiera autoridades de trabajo y de servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar a personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 693 seiscientos noventa y tres fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer para absolver posiciones en el desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 783 setecientos ochenta y tres de la citada Ley Federal del Trabajo, con las facultades para articular y absolver posiciones; señalar domicilio para recibir notificaciones; comparecer con toda la representación legal para atender la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 888 ochocientos ochenta y ocho; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación; también podrá actuar como representante con calidad de administrador respecto de toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se remiten ante cualquier autoridad; al mismo tiempo, podrá formalizar contratos de trabajo y rescindirlos. Consiguientemente, para todos los efectos antes señalados, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, gozará de un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los relativos de los demás Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana, por lo que podrá firmar denuncias y de manera enunciativa y no limitativa, podrá intentar y consistirse de toda clase de procedimientos, juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y lo estime conveniente, así como ejercer este mandato ante cualquier persona física o moral, entidad pública o privada y ante autoridades civiles, penales, administrativas, fiscales, notariales o del trabajo en asuntos de carácter laboral, pudiendo recusar jueces y autoridades; coadyuvar con el Ministerio Público; otorgar perdón y nombrar peritos, siempre en defensa de los intereses de la mandante.

D).- PODER GENERAL para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar, endosar y en general negociar con títulos de crédito, en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir, cerrar y administrar cuentas bancarias.

E).- PODER PARA OTORGAR LOS PODERES que crea convenientes a cualesquiera otras personas y revocar los otorgados, y con observancia de lo dispuesto en las Leyes aplicables, delegar sus facultades manteniendo siempre el ejercicio del mismo.

F).- PODERES BANCARIOS. Con toda clase de facultades necesarias para realizar a nombre de la sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir y administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo sin limitar, facultades para expedir cheques, realizar traspasos y transferencias de todo tipo, instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias.

G).- PODER GENERAL para ejercer actos de disposición y DOMINIO respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, así como el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y con las facultades especiales necesarias a que se refiere el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento legal y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana.

H).- PODER GENERAL PARA TRÁMITES FISCALES INCLUYENDO DAR DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.- Para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del país, para que el apoderado en nombre y representación de la Sociedad, realice ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales.

9.- NOMBRAMIENTO DE COMISARIO Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD.







D).- **PODER GENERAL** para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, averar, anular y cancelar los títulos de crédito, en los términos del artículo 5º de la Ley General de Fideicomisos de Crédito, así como para abrir, cerrar y administrar cuentas bancarias.

E).- **PODER PARA OTORGAR LOS PODERES** que crea convenientes a cualquier otra persona y evocar los otorgados, y con observancia de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 145º, 146º, 147º, 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º, 157º, 158º, 159º, 160º, 161º, 162º, 163º, 164º, 165º, 166º, 167º, 168º, 169º, 170º, 171º, 172º, 173º, 174º, 175º, 176º, 177º, 178º, 179º, 180º, 181º, 182º, 183º, 184º, 185º, 186º, 187º, 188º, 189º, 190º, 191º, 192º, 193º, 194º, 195º, 196º, 197º, 198º, 199º, 200º, 201º, 202º, 203º, 204º, 205º, 206º, 207º, 208º, 209º, 210º, 211º, 212º, 213º, 214º, 215º, 216º, 217º, 218º, 219º, 220º, 221º, 222º, 223º, 224º, 225º, 226º, 227º, 228º, 229º, 230º, 231º, 232º, 233º, 234º, 235º, 236º, 237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º, 245º, 246º, 247º, 248º, 249º, 250º, 251º, 252º, 253º, 254º, 255º, 256º, 257º, 258º, 259º, 260º, 261º, 262º, 263º, 264º, 265º, 266º, 267º, 268º, 269º, 270º, 271º, 272º, 273º, 274º, 275º, 276º, 277º, 278º, 279º, 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, 287º, 288º, 289º, 290º, 291º, 292º, 293º, 294º, 295º, 296º, 297º, 298º, 299º, 300º, 301º, 302º, 303º, 304º, 305º, 306º, 307º, 308º, 309º, 310º, 311º, 312º, 313º, 314º, 315º, 316º, 317º, 318º, 319º, 320º, 321º, 322º, 323º, 324º, 325º, 326º, 327º, 328º, 329º, 330º, 331º, 332º, 333º, 334º, 335º, 336º, 337º, 338º, 339º, 340º, 341º, 342º, 343º, 344º, 345º, 346º, 347º, 348º, 349º, 350º, 351º, 352º, 353º, 354º, 355º, 356º, 357º, 358º, 359º, 360º, 361º, 362º, 363º, 364º, 365º, 366º, 367º, 368º, 369º, 370º, 371º, 372º, 373º, 374º, 375º, 376º, 377º, 378º, 379º, 380º, 381º, 382º, 383º, 384º, 385º, 386º, 387º, 388º, 389º, 390º, 391º, 392º, 393º, 394º, 395º, 396º, 397º, 398º, 399º, 400º, 401º, 402º, 403º, 404º, 405º, 406º, 407º, 408º, 409º, 410º, 411º, 412º, 413º, 414º, 415º, 416º, 417º, 418º, 419º, 420º, 421º, 422º, 423º, 424º, 425º, 426º, 427º, 428º, 429º, 430º, 431º, 432º, 433º, 434º, 435º, 436º, 437º, 438º, 439º, 440º, 441º, 442º, 443º, 444º, 445º, 446º, 447º, 448º, 449º, 450º, 451º, 452º, 453º, 454º, 455º, 456º, 457º, 458º, 459º, 460º, 461º, 462º, 463º, 464º, 465º, 466º, 467º, 468º, 469º, 470º, 471º, 472º, 473º, 474º, 475º, 476º, 477º, 478º, 479º, 480º, 481º, 482º, 483º, 484º, 485º, 486º, 487º, 488º, 489º, 490º, 491º, 492º, 493º, 494º, 495º, 496º, 497º, 498º, 499º, 500º, 501º, 502º, 503º, 504º, 505º, 506º, 507º, 508º, 509º, 510º, 511º, 512º, 513º, 514º, 515º, 516º, 517º, 518º, 519º, 520º, 521º, 522º, 523º, 524º, 525º, 526º, 527º, 528º, 529º, 530º, 531º, 532º, 533º, 534º, 535º, 536º, 537º, 538º, 539º, 540º, 541º, 542º, 543º, 544º, 545º, 546º, 547º, 548º, 549º, 550º, 551º, 552º, 553º, 554º, 555º, 556º, 557º, 558º, 559º, 560º, 561º, 562º, 563º, 564º, 565º, 566º, 567º, 568º, 569º, 570º, 571º, 572º, 573º, 574º, 575º, 576º, 577º, 578º, 579º, 580º, 581º, 582º, 583º, 584º, 585º, 586º, 587º, 588º, 589º, 590º, 591º, 592º, 593º, 594º, 595º, 596º, 597º, 598º, 599º, 600º, 601º, 602º, 603º, 604º, 605º, 606º, 607º, 608º, 609º, 610º, 611º, 612º, 613º, 614º, 615º, 616º, 617º, 618º, 619º, 620º, 621º, 622º, 623º, 624º, 625º, 626º, 627º, 628º, 629º, 630º, 631º, 632º, 633º, 634º, 635º, 636º, 637º, 638º, 639º, 640º, 641º, 642º, 643º, 644º, 645º, 646º, 647º, 648º, 649º, 650º, 651º, 652º, 653º, 654º, 655º, 656º, 657º, 658º, 659º, 660º, 661º, 662º, 663º, 664º, 665º, 666º, 667º, 668º, 669º, 670º, 671º, 672º, 673º, 674º, 675º, 676º, 677º, 678º, 679º, 680º, 681º, 682º, 683º, 684º, 685º, 686º, 687º, 688º, 689º, 690º, 691º, 692º, 693º, 694º, 695º, 696º, 697º, 698º, 699º, 700º, 701º, 702º, 703º, 704º, 705º, 706º, 707º, 708º, 709º, 710º, 711º, 712º, 713º, 714º, 715º, 716º, 717º, 718º, 719º, 720º, 721º, 722º, 723º, 724º, 725º, 726º, 727º, 728º, 729º, 730º, 731º, 732º, 733º, 734º, 735º, 736º, 737º, 738º, 739º, 740º, 741º, 742º, 743º, 744º, 745º, 746º, 747º, 748º, 749º, 750º, 751º, 752º, 753º, 754º, 755º, 756º, 757º, 758º, 759º, 760º, 761º, 762º, 763º, 764º, 765º, 766º, 767º, 768º, 769º, 770º, 771º, 772º, 773º, 774º, 775º, 776º, 777º, 778º, 779º, 780º, 781º, 782º, 783º, 784º, 785º, 786º, 787º, 788º, 789º, 790º, 791º, 792º, 793º, 794º, 795º, 796º, 797º, 798º, 799º, 800º, 801º, 802º, 803º, 804º, 805º, 806º, 807º, 808º, 809º, 810º, 811º, 812º, 813º, 814º, 815º, 816º, 817º, 818º, 819º, 820º, 821º, 822º, 823º, 824º, 825º, 826º, 827º, 828º, 829º, 830º, 831º, 832º, 833º, 834º, 835º, 836º, 837º, 838º, 839º, 840º, 841º, 842º, 843º, 844º, 845º, 846º, 847º, 848º, 849º, 850º, 851º, 852º, 853º, 854º, 855º, 856º, 857º, 858º, 859º, 860º, 861º, 862º, 863º, 864º, 865º, 866º, 867º, 868º, 869º, 870º, 871º, 872º, 873º, 874º, 875º, 876º, 877º, 878º, 879º, 880º, 881º, 882º, 883º, 884º, 885º, 886º, 887º, 888º, 889º, 890º, 891º, 892º, 893º, 894º, 895º, 896º, 897º, 898º, 899º, 900º, 901º, 902º, 903º, 904º, 905º, 906º, 907º, 908º, 909º, 910º, 911º, 912º, 913º, 914º, 915º, 916º, 917º, 918º, 919º, 920º, 921º, 922º, 923º, 924º, 925º, 926º, 927º, 928º, 929º, 930º, 931º, 932º, 933º, 934º, 935º, 936º, 937º, 938º, 939º, 940º, 941º, 942º, 943º, 944º, 945º, 946º, 947º, 948º, 949º, 950º, 951º, 952º, 953º, 954º, 955º, 956º, 957º, 958º, 959º, 960º, 961º, 962º, 963º, 964º, 965º, 966º, 967º, 968º, 969º, 970º, 971º, 972º, 973º, 974º, 975º, 976º, 977º, 978º, 979º, 980º, 981º, 982º, 983º, 984º, 985º, 986º, 987º, 988º, 989º, 990º, 991º, 992º, 993º, 994º, 995º, 996º, 997º, 998º, 999º, 1000º.

F).- **PODERES BANCARIOS.** Con toda clase de facultades necesarias para realizar, en nombre de la Sociedad, todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, para administrar y emitir todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo, en particular, las que corresponden a los depósitos, realizar traspasos y transferencias de todo tipo, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias para firmar cheques, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias.

G).- **PODER GENERAL** para ejercer actos de disposición y **DOMINIO** respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, así como el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y con las facultades especiales necesarias a que se refiere el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento legal y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana.

H).- **PODER GENERAL PARA TRÁMITES FISCALES INCLUYENDO DAR DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA ELECTRONICA AVANZADA.** Para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del país, para que el apoderado en nombre y representación de la sociedad, realice ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; asimismo recibir notificación y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales.

I).- **ACTO** seguido la asamblea acuerda en nombre como **APODERADOS** de la sociedad a **ELIZABETH MEDINA SANCHEZ Y ERICK FRANCISCO HERNANDEZ ESTRADA.**

A).- En primer término acuerda la asamblea que los apoderados podrán actuar en forma conjunta y/o separada.

B).- De la misma manera los apoderados podrán existir en forma parcial o total los poderes y facultades que les son conferidos; Por lo anterior la asamblea otorga los poderes y facultades en forma enunciativa pero no limitativa a continuación de la siguiente manera:

C).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, por lo que se erigen conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Querétaro, así como el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y con las especiales que requieran cláusula especial conforme al artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mencionado ordenamiento legal, por lo que, de forma enunciativa más no limitativa, podrá:

a).- Promover juicios de amparo y desistirse de ellos.

b).- Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas y desistirse de ellas.

c).- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local.

d).- Otorgar perdón en los procedimientos penales.

e).- Articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborables.

f).- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia civil, penal, administrativa, fiscal, militar o del trabajo en asuntos de carácter laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos legales, administrativos o para procesos correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos 11 once, 787 setecientos ochenta y siete y 873 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo.

D).- **LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL** de la Sociedad, conforme y para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, 135 ciento treinta y cinco, 136 ciento treinta y seis, 137 ciento treinta y siete, 138 ciento treinta y ocho, 139 ciento treinta y nueve, 140 ciento cuarenta, 141 ciento cuarenta y uno, 142 ciento cuarenta y dos, 143 ciento cuarenta y tres, 144 ciento cuarenta y cuatro, 145 ciento cuarenta y cinco, 146 ciento cuarenta y seis, 147 ciento cuarenta y siete, 148 ciento cuarenta y ocho, 149 ciento cuarenta y nueve, 150 ciento cincuenta, 151 ciento cincuenta y uno, 152 ciento cincuenta y dos, 153 ciento cincuenta y tres, 154 ciento cincuenta y cuatro, 155 ciento cincuenta y cinco, 156 ciento cincuenta y seis, 157 ciento cincuenta y siete, 158 ciento cincuenta y ocho, 159 ciento cincuenta y nueve, 160 ciento sesenta, 161 ciento sesenta y uno, 162 ciento sesenta y dos, 163 ciento sesenta y tres, 164 ciento sesenta y cuatro, 165 ciento sesenta y cinco, 166 ciento sesenta y seis, 167 ciento sesenta y siete, 168 ciento sesenta y ocho, 169 ciento sesenta y nueve, 170 ciento setenta, 171 ciento setenta y uno, 172 ciento setenta y dos, 173 ciento setenta y tres, 174 ciento setenta y cuatro, 175 ciento setenta y cinco, 176 ciento setenta y seis, 177 ciento setenta y siete, 178 ciento setenta y ocho, 179 ciento setenta y nueve, 180 ciento ochenta, 181 ciento ochenta y uno, 182 ciento ochenta y dos, 183 ciento ochenta y tres, 184 ciento ochenta y cuatro, 185 ciento ochenta y cinco, 186 ciento ochenta y seis, 187 ciento ochenta y siete, 188 ciento ochenta y ocho, 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa, 191 ciento noventa y uno, 192 ciento noventa y dos, 193 ciento noventa y tres, 194 ciento noventa y cuatro, 195 ciento noventa y cinco, 196 ciento noventa y seis, 197 ciento noventa y siete, 198 ciento noventa y ocho, 199 ciento noventa y nueve, 200 ciento cien, 201 ciento once, 202 ciento doce, 203 ciento trece, 204 ciento catorce, 205 ciento quince, 206 ciento dieciséis, 207 ciento diecisiete, 208 ciento dieciocho, 209 ciento diecinueve, 210 ciento veinte, 211 ciento veintiuno, 212 ciento veintidós, 213 ciento veintitrés, 214 ciento veinticuatro, 215 ciento veinticinco, 216 ciento veintiseis, 217 ciento veintisiete, 218 ciento veintiocho, 219 ciento veintinueve, 220 ciento treinta, 221 ciento treinta y uno, 222 ciento treinta y dos, 223 ciento treinta y tres, 224 ciento treinta y cuatro, 225 ciento treinta y cinco, 226 ciento treinta y seis, 227 ciento treinta y siete, 228 ciento treinta y ocho, 229 ciento treinta y nueve, 230 ciento cuarenta, 231 ciento cuarenta y uno, 232 ciento cuarenta y dos, 233 ciento cuarenta y tres, 234 ciento cuarenta y cuatro, 235 ciento cuarenta y cinco, 236 ciento cuarenta y seis, 237 ciento cuarenta y siete, 238 ciento cuarenta y ocho, 239 ciento cuarenta y nueve, 240 ciento cincuenta, 241 ciento cincuenta y uno, 242 ciento cincuenta y dos, 243 ciento cincuenta y tres, 244 ciento cincuenta y cuatro, 245 ciento cincuenta y cinco, 246 ciento cincuenta y seis, 247 ciento cincuenta y siete, 248 ciento cincuenta y ocho, 249 ciento cincuenta y nueve, 250 ciento sesenta, 251 ciento sesenta y uno, 252 ciento sesenta y dos, 253 ciento sesenta y tres, 254 ciento sesenta y cuatro, 255 ciento sesenta y cinco, 256 ciento sesenta y seis, 257 ciento sesenta y siete, 258 ciento sesenta y ocho, 259 ciento sesenta y nueve, 260 ciento setenta, 261 ciento setenta y uno, 262 ciento setenta y dos, 263 ciento setenta y tres, 264 ciento setenta y cuatro, 265 ciento setenta y cinco, 266 ciento setenta y seis, 267 ciento setenta y siete, 268 ciento setenta y ocho, 269 ciento setenta y nueve, 270 ciento ochenta, 271 ciento ochenta y uno, 272 ciento ochenta y dos, 273 ciento ochenta y tres, 274 ciento ochenta y cuatro, 275 ciento ochenta y cinco, 276 ciento ochenta y seis, 277 ciento ochenta y siete, 278 ciento ochenta y ocho, 279 ciento ochenta y nueve, 280 ciento noventa, 281 ciento noventa y uno, 282 ciento noventa y dos, 283 ciento noventa y tres, 284 ciento noventa y cuatro, 285 ciento noventa y cinco, 286 ciento noventa y seis, 287 ciento noventa y siete, 288 ciento noventa y ocho, 289 ciento noventa y nueve, 290 ciento cien, 291 ciento once, 292 ciento doce, 293 ciento trece, 294 ciento catorce, 295 ciento quince, 296 ciento dieciséis, 297 ciento diecisiete, 298 ciento dieciocho, 299 ciento diecinueve, 300 ciento veinte, 301 ciento veintiuno, 302 ciento veintidós, 303 ciento veintitrés, 304 ciento veinticuatro, 305 ciento veinticinco, 306 ciento veintiseis, 307 ciento veintisiete, 308 ciento veintiocho, 309 ciento veintinueve, 310 ciento treinta, 311 ciento treinta y uno, 312 ciento treinta y dos, 313 ciento treinta y tres, 314 ciento treinta y cuatro, 315 ciento treinta y cinco, 316 ciento treinta y seis, 317 ciento treinta y siete, 318 ciento treinta y ocho, 319 ciento treinta y nueve, 320 ciento cuarenta, 321 ciento cuarenta y uno, 322 ciento cuarenta y dos, 323 ciento cuarenta y tres, 324 ciento cuarenta y cuatro, 325 ciento cuarenta y cinco, 326 ciento cuarenta y seis, 327 ciento cuarenta y siete, 328 ciento cuarenta y ocho, 329 ciento cuarenta y nueve, 330 ciento cincuenta, 331 ciento cincuenta y uno, 332 ciento cincuenta y dos, 333 ciento cincuenta y tres, 334 ciento cincuenta y cuatro, 335 ciento cincuenta y cinco, 336 ciento cincuenta y seis, 337 ciento cincuenta y siete, 338 ciento cincuenta y ocho, 339 ciento cincuenta y nueve, 340 ciento sesenta, 341 ciento sesenta y uno, 342 ciento sesenta y dos, 343 ciento sesenta y tres, 344 ciento sesenta y cuatro, 345 ciento sesenta y cinco, 346 ciento sesenta y seis, 347 ciento sesenta y siete, 348 ciento sesenta y ocho, 349 ciento sesenta y nueve, 350 ciento setenta, 351 ciento setenta y uno, 352 ciento setenta y dos, 353 ciento setenta y tres, 354 ciento setenta y cuatro, 355 ciento setenta y cinco, 356 ciento setenta y seis, 357 ciento setenta y siete, 358 ciento setenta y ocho, 359 ciento setenta y nueve, 360 ciento ochenta, 361 ciento ochenta y uno, 362 ciento ochenta y dos, 363 ciento ochenta y tres, 364 ciento ochenta y cuatro, 365 ciento ochenta y cinco, 366 ciento ochenta y seis, 367 ciento ochenta y siete, 368 ciento ochenta y ocho, 369 ciento ochenta y nueve, 370 ciento noventa, 371 ciento noventa y uno, 372 ciento noventa y dos, 373 ciento noventa y tres, 374 ciento noventa y cuatro, 375 ciento noventa y cinco, 376 ciento noventa y seis, 377 ciento noventa y siete, 378 ciento noventa y ocho, 379 ciento noventa y nueve, 380 ciento cien, 381 ciento once, 382 ciento doce, 383 ciento trece, 384 ciento catorce, 385 ciento quince, 386 ciento dieciséis, 387 ciento diecisiete, 388 ciento dieciocho, 389 ciento diecinueve, 390 ciento veinte, 391 ciento veintiuno, 392 ciento veintidós, 393 ciento veintitrés, 394 ciento veinticuatro, 395 ciento veinticinco, 396 ciento veintiseis, 397 ciento veintisiete, 398 ciento veintiocho, 399 ciento veintinueve, 400 ciento treinta, 401 ciento treinta y uno, 402 ciento treinta y dos, 403 ciento treinta y tres, 404 ciento treinta y cuatro, 405 ciento treinta y cinco, 406 ciento treinta y seis, 407 ciento treinta y siete, 408 ciento treinta y ocho, 409 ciento treinta y nueve, 410 ciento cuarenta, 411 ciento cuarenta y uno, 412 ciento cuarenta y dos, 413 ciento cuarenta y tres, 414 ciento cuarenta y cuatro, 415 ciento cuarenta y cinco, 416 ciento cuarenta y seis, 417 ciento cuarenta y siete, 418 ciento cuarenta y ocho, 419 ciento cuarenta y nueve, 420 ciento cincuenta, 421 ciento cincuenta y uno, 422 ciento cincuenta y dos, 423 ciento cincuenta y tres, 424 ciento cincuenta y cuatro, 425 ciento cincuenta y cinco, 426 ciento cincuenta y seis, 427 ciento cincuenta y siete, 428 ciento cincuenta y ocho, 429 ciento cincuenta y nueve, 430 ciento sesenta, 431 ciento sesenta y uno, 432 ciento sesenta y dos, 433 ciento sesenta y tres, 434 ciento sesenta y cuatro, 435 ciento sesenta y cinco, 436 ciento sesenta y seis, 437 ciento sesenta y siete, 438 ciento sesenta y ocho, 439 ciento sesenta y nueve, 440 ciento setenta, 441 ciento setenta y uno, 442 ciento setenta y dos, 443 ciento setenta y tres, 444 ciento setenta y cuatro, 445 ciento setenta y cinco, 446 ciento setenta y seis, 447 ciento setenta y siete, 448 ciento setenta y ocho, 449 ciento setenta y nueve, 450 ciento ochenta, 451 ciento ochenta y uno, 452 ciento ochenta y dos, 453 ciento ochenta y tres, 454 ciento ochenta y cuatro, 455 ciento ochenta y cinco, 456 ciento ochenta y seis, 457 ciento ochenta y siete, 458 ciento ochenta y ocho, 459 ciento ochenta y nueve, 460 ciento noventa, 461 ciento noventa y uno, 462 ciento noventa y dos, 463 ciento noventa y tres, 464 ciento noventa y cuatro, 465 ciento noventa y cinco, 466 ciento noventa y seis, 467 ciento noventa y siete, 468 ciento noventa y ocho, 469 ciento noventa y nueve, 470 ciento cien, 471 ciento once, 472 ciento doce, 473 ciento trece, 474 ciento catorce, 475 ciento quince, 476 ciento dieciséis, 477 ciento diecisiete, 478 ciento dieciocho, 479 ciento diecinueve, 480 ciento veinte, 481 ciento veintiuno, 482 ciento veintidós, 483 ciento veintitrés, 484 ciento veinticuatro, 485 ciento veinticinco, 486 ciento veintiseis, 487 ciento veintisiete, 488 ciento veintiocho, 489 ciento veintinueve, 490 ciento treinta, 491 ciento treinta y uno, 492 ciento treinta y dos, 493 ciento treinta y tres, 494 ciento treinta y cuatro, 495 ciento treinta y cinco, 496 ciento treinta y seis, 497 ciento treinta y siete, 498 ciento treinta y ocho, 499 ciento treinta y nueve, 500 ciento cuarenta, 501 ciento cuarenta y uno, 502 ciento cuarenta y dos, 503 ciento cuarenta y tres, 504 ciento cuarenta y cuatro, 505 ciento cuarenta y cinco, 506 ciento cuarenta y seis, 507 ciento cuarenta y siete, 508 ciento cuarenta y ocho, 509 ciento cuarenta y nueve, 510 ciento cincuenta, 511 ciento cincuenta y uno, 512 ciento cincuenta y dos, 513 ciento cincuenta y tres, 514 ciento cincuenta y cuatro, 515 ciento cincuenta y cinco, 516 ciento cincuenta y seis, 517 ciento cincuenta y siete, 518 ciento cincuenta y ocho, 519 ciento cincuenta y nueve, 520 ciento sesenta, 521 ciento sesenta y uno, 522 ciento sesenta y dos, 523 ciento sesenta y tres, 524 ciento sesenta y cuatro, 525 ciento sesenta y cinco, 526 ciento sesenta y seis, 527 ciento sesenta y siete, 528 ciento sesenta y ocho, 529 ciento sesenta y nueve, 530 ciento setenta, 531 ciento setenta y uno, 532 ciento setenta y dos, 533 ciento setenta y tres, 534 ciento setenta y cuatro, 535 ciento setenta y cinco, 536 ciento setenta y seis, 537 ciento setenta y siete, 538 ciento setenta y ocho, 539 ciento setenta y nueve, 540 ciento ochenta, 541 ciento ochenta y uno, 542 ciento ochenta y dos, 543 ciento ochenta y tres, 544 ciento ochenta y cuatro, 545 ciento ochenta y cinco, 546 ciento ochenta y seis, 547 ciento ochenta y siete, 548 ciento ochenta y ocho, 549 ciento ochenta y nueve, 550 ciento noventa, 551 ciento noventa y uno, 552 ciento noventa y dos, 553 ciento noventa y tres, 554 ciento noventa y cuatro, 555 ciento noventa y cinco, 556 ciento noventa y seis, 557 ciento noventa y siete, 558 ciento noventa y ocho, 559 ciento noventa y nueve, 560 ciento cien, 561 ciento once, 562 ciento doce, 563 ciento trece, 564 ciento catorce, 565 ciento quince, 566 ciento dieciséis, 567 ciento diecisiete, 568 ciento dieciocho, 569 ciento diecinueve, 570 ciento veinte, 571 ciento veintiuno, 572 ciento veintidós, 573 ciento veintitrés, 574 ciento veinticuatro, 575 ciento veinticinco, 576 ciento veintiseis, 577 ciento veintisiete, 578 ciento veintiocho, 579 ciento veintinueve, 580 ciento treinta, 581 ciento treinta y uno, 582 ciento treinta y dos, 583 ciento treinta y tres, 584 ciento treinta y cuatro, 585 ciento treinta y cinco, 586 ciento treinta y seis, 587 ciento treinta y siete, 588 ciento treinta y ocho, 589 ciento treinta y nueve, 590 ciento cuarenta, 591 ciento cuarenta y uno, 592 ciento cuarenta y dos, 593 ciento cuarenta y tres, 594 ciento cuarenta y cuatro, 595 ciento cuarenta y cinco, 596 ciento cuarenta y seis, 597 ciento cuarenta y siete, 598 ciento cuarenta y ocho, 599 ciento cuarenta y nueve, 600 ciento cincuenta, 601 ciento cincuenta y uno, 602 ciento cincuenta y dos, 603 ciento cincuenta y tres, 604 ciento cincuenta y cuatro, 605 ciento cincuenta y cinco, 606 ciento cincuenta y seis, 607 ciento cincuenta y siete, 608 ciento cincuenta y ocho, 609 ciento cincuenta y nueve, 610 ciento sesenta, 611 ciento sesenta y uno, 612 ciento sesenta y dos, 613 ciento sesenta y tres, 614 ciento sesenta y cuatro, 615 ciento sesenta y cinco, 616 ciento sesenta y seis, 617 ciento sesenta y siete, 618 ciento sesenta y ocho, 619 ciento sesenta y nueve, 620 ciento setenta, 621 ciento setenta y uno, 622 ciento setenta y dos, 623 ciento setenta y tres, 624 ciento setenta y cuatro, 625 ciento setenta y cinco, 626 ciento setenta y seis, 627 ciento setenta y siete, 628 ciento setenta y ocho, 629 ciento setenta y nueve, 6





EN BLANCO

COPIA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE  
Querétaro, Querétaro



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCritos EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON  
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

38721 - 1

Control Interno      Fecha de Prelación      Hora de Prelación  
19      /      17      /      OCTUBRE      /      2014      10:36:38

Fedatario

ALVARO GUERRERO ALCOCCER

Nombre / Denominación o Razón Social  
**GRUPO CIYAH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
31324	M2	Asamblea	20-10-2014	1

Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 0384d7bd4d3b2c4b19e6f5f13558a8aa0d6504ce

Secuencia: 807,731

Derechos de Inscripción		Recibo de Pago No.:	1131666
Fecha	24 JUNIO		2014
Importe	\$1,594.00		

REGISTRADOR : LIC. VANESSA MONTES ALVARADO

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

El Licenciado Alvaro Guerrero Alcoccer, Notario Público Titular de la Notaría Número 3 Tres, de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, CERTIFICO que la presente copia FOTOSTÁTICA compuesta de UNA Hoja(s) útil(es) por AMBOS LADOS es expedida vía electrónica por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, correspondiente a la inscripción de la Escritura pública número 31324 treinta y un mil trescientos veinticuatro, del Tomo CCCXI trescientos once romano, de fecha 17 diecisiete de Junio de 2014 dos mil catorce, de la cual se anexa una copia de la presente al apéndice de la Escritura. Expiro la presente certificación en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 veinte de Octubre de 2014 dos mil catorce.-DOY FE.-

**COTEJAR**  
ALFONSO FERNANDO GONZALEZ RIVAS  
TITULAR  
NOTARIA PÚBLICA No. 36

LICENCIADO ALVARO GUERRERO ALCOCCER  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES  
QUERÉTARO, QUERÉTARO  
TELÉFONO: 761204-9Y11



EL SUSCRITO NOTARIO ADSCRITO LICENCIADA GILDA GONZÁLEZ GARCÍA JIMENO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ALFONSO FERNANDO GONZÁLEZ RIVAS CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE 07 FOJAS POR AMBOS LADOS LA CUAL CONCUERDA FIELMENTE CON EL DOCUMENTO QUE PRESENTA, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO EL CUAL QUEDO ASENTADO BAJO EL NÚMERO 640/2018 (SEICIENTOS CUARENTA DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO) EN EL REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARÍA, AGREGANDOSE COPIA AL APÉNDICE DEL MISMO, SE EXTIENDE LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO). DOY FE.

LIC. GILDA GONZÁLEZ GARCÍA JIMENO

NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 36

R.F.C. GOGG850221NA7

